



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL

ALIMENTOS DE MENORES RAD.  
13647408900120220013500 DTE: LEIDIS MARIEDIS  
ELGUEDO PEÑA, DDO: JOSE DAVID PAJARO ELLES

### ENERO ONCE (11) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

En el presente proceso, la parte demandante señala que no se han hecho efectivas las medidas cautelares que vienen decretadas contra el demandado en el proceso desde el pasado mes de diciembre.

En la plataforma del Banco Agrario de Colombia, no existe evidencia de consignación de primas y salario de diciembre de 2022 y cuota de enero de 2023, a cargo de las partes en el proceso, por lo cual es procedente requerir al pagador destinatario de la orden, en garantía del interés prevalente de menores de edad (art. 44 Constitución Política). Prevéngase sobre las sanciones consagradas en el numeral 1 del artículo 130 de la Ley 1098 de 2006.

En consecuencia, el juzgado.

### RESUELVE:

ÚNICO: OFICIAR por secretaría, al pagador de EXPOGANADOS DE COLOMBIA S.A.S. en los términos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PATRICIA LOPEZ CANCHILA  
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL

Firmado Por:

Patricia Del Carmen Lopez Cancchila

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Estanislao - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 44196ee3e83e7bb5b7d09e8b7c827d9d9fe39f9bea006b4ce7e690607df404a9

Documento generado en 11/01/2023 01:49:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>